

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA Cartago – Valle del Cauca

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa y Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera desde el Aula



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CARTA DE PRESENTACIÓN EL MANUAL DE CONVIVENCIA: UNA HERRAMIENTA PARA EL DESPLIEGUE DE LA FRATERNIDAD.

Si se quiere responder con acierto a las exigencias de la vida en sociedad, que cada día se tornan más difíciles de afrontar, la elaboración del Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa, es el camino más seguro para el logro de los objetivos y para el éxito de la institución, ya que se detectan los problemas o las situaciones y se aplican las acciones pedagógicas correctivas y de acompañamiento en forma inmediata.

El Manual de Convivencia se sustenta en la necesidad de regular las relaciones entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa, con el fin de lograr una interacción armoniosa en donde impere el entendimiento, la solidaridad, la ayuda mutua, el respeto y la comprensión.

Su contenido contribuye a facilitar la tarea educativa, reglamentando el comportamiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa, fomentando el desarrollo de hábitos y actitudes tendientes a la formación de personas responsables y conscientes de sus actos.

Mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes se garantiza la información requerida para el adecuado desenvolvimiento de las actividades académicas, el óptimo aprovechamiento de los recursos con que cuenta la Institución Educativa y por consiguiente el logro de los objetivos de la educación preescolar, básica y media académica.

Mg. Rodrigo Alexander Londoño Valencia
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACIÓN	2
ACLARACIONES PREVIAS PARA EL MANEJO DEL MANUAL	4
CAPITULO I: DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	8
CAPITULO II: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN	13
CAPITULO III: DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIO	ONES,
ADMISIONES, MATRÍCULAS, TRANFERNCIAS Y CONDICIONES PARA	SER
PROCLAMADO BACHILLER EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN	16
CAPITULO IV: DERECHOS, DEBERES y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES .	19
CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	A Y/O
ACUDIENTES	26
CAPITULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	35
CAPITULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	36
CAPITULO VIII: REGIMEN DISCIPLINARIO - DEFINICIÓN DE SANCI	ONES
DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO LAS NO	RMAS
QUE RESCATEN EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA CONTRADICCIÓN	44
CAPITULO IX: DEL UNIFORME Y SU USO	54
CAPITULO X: LAS FALTAS DE ASISTENCIA	55
CAPITULO XI: DEL RÉGIMEN ACADEMICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	56
CAPITULO XII: SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES	61
CAPITULO XIII: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO S	OCIAL
ESTUDIANTIL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	65
CAPITULO XIV: EL CARNET ESTUDIANTIL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES	67
CAPITULO XV: EL PERSONERO ESTUDIANTIL	
CAPITULO XVI: DE LOS EX ALUMOS	69
CAPITULO XVII: ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES	70



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"

ACLARACIONES PREVIAS PARA EL MANEJO DEL MANUAL

Se aclara a las autoridades judiciales, y educativas, y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados en el presente texto de Manual de Convivencia, (artículo 417º del Código Penal) funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico legales y penales u otros; que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en función del decreto 1075 del 2015 fue actualizado en armonía y en estricto soporte según lo manifiesta el artículo 7 del vigente manual, toda vez que para nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, su Rector y el Consejo Directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acato estricto a que: la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01º, prevalece en toda instancia el interés general de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.

Por ello, se presenta en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29º Superior y artículo 26º de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que por favor: "se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en los cuales, se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos, en los cuales, se



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general), y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brinden mayores garantías y derechos supra valorados a un particular.

Por lo anterior, solicitamos abstenerse de fallar sobre cualquier caso, vulnerando a la comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos, en los cuales, se debe o se procede a deliberar, entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01º Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente.

Del mismo modo, solicitamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146º de 2007, Ley 124º de 1994, Ley 115º de 1994, Decreto Reglamentario 1860º de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860º de 2010, Decreto 120º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965º de 2013, Fragmentos de las Sentencias de La Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, siendo la instancia superior en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, aun por encima del Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el padre de familia, como acudiente de su prohijado o acudido(a), ha suscrito con su firma, la debida aceptación del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y su contenido; y con ello, ha renunciado a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo, el alumno o alumna. Artículo 87 de ley 115 de 1994.

Nota suministrada, avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la institución, y socializada en reunión de asamblea general de padres de familia. Artículo 96 de ley 115 de 1994.

En consecuencia, el consejo directivo de la institución educativa "María Auxiliadora", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 44, 45 y 68 de la constitución política de Colombia; la ley 115 de 1994, ley general de educación y su decreto reglamentario 1860 del mismo año; la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia y el decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes y

CONSIDERANDO

- 1. Que es un deber de la institución educativa, ajustarse a las disposiciones citadas.
- 2. Que se requiere de un instrumento por medio del cual se fijen las normas de convivencia para educandos, profesores y la comunidad educativa en general; que garanticen mutuo respeto y fije los procedimientos para formular quejas o reclamos frente los casos en los que se presente conflicto.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 3. Que dicho instrumento, además de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley, cumple una función pedagógica en cuanto debe servir como quía en las acciones de formación, respeto y derechos de la comunidad educativa.
- 4. Que el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en su artículo 24, numeral c, establece como una de las funciones del concejo directivo de los establecimientos educativos "adoptar el manual de convivencia y reglamento de la institución".
- 5. Que el manual de convivencia vigente desde junio de 2019, debe atemperarse a la normatividad actual fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad
- Que el Contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es 6. educativo y se aprueba en Consejo Directivo, según resolución -----del mes de ---------del día ---del 2024.

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1.

La Institución Educativa es un sistema sociocultural específico, desde su fundación el establecimiento había estado bajo la dirección de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada. El Colegio funcionó en el viejo caserón de la calle 11 con carreras 5a y 6a a media cuadra de la plaza principal, hasta el 5 de mayo de 1992, fecha en que fue trasladado a la nueva sede que se encuentra ubicada en la calle 16 No. 1-83 N, terreno comprado exclusivamente para el colegio desde el año de 1961.

En la actualidad. la institución se encuentra en un periodo de transición hacia la administración de otros actores diferentes a las hermanas de María Inmaculada, en este cambio, el Magister Rodrigo Alexander Londoño Valencia asumió la rectoría orientando la educación a superar los nuevos desafíos del mundo mediante una administración dinámica y pragmática.

Artículo 2. Resolución de aprobación _____

Artículo 3. Filosofía:

La Institución Educativa María Auxiliadora de Cartago al asumir un enfoque Socio-Critico reconoce al ser humano como una criatura de este mundo, que, tiene derecho a una existencia digna y feliz; en este sentido, el pensamiento institucional identifica una ecología del hombre y una ecología integral que generan el bien común como principio.

La educación está llamada a la construcción de una ciudadanía ecológica donde el cuidado de la naturaleza sea parte del estilo de vida alejado del consumismo irracional, la interacción humana permeada por la fraternidad, el amor gratuito que conduzca a los estudiantes a respetar y aceptar el viento, el sol, la tierra, las nubes...etc. así no se tenga



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

dominio sobre ellos. Además, sintiendo que nos necesitamos unos a otros.

Sumado a lo anterior, se entiende la formación como todo lo que habita en el ser, la elaboración histórica de la conciencia dirigida al bien, no hay formación sin orientación, por ello nuestro reto es formar ciudadanos éticos, promoviendo el desarrollo de la autonomía en la defensa de la vida, la democracia, el respeto, la solución pacífica de los conflictos para que los estudiantes lleguen a ser personas comprometidas con el desarrollo de la sociedad, el avance de la tecnología, la ciencia, el arte, la sana convivencia, el respeto y la protección del medio ambiente.

Artículo 4. Misión: Como Institución Educativa, de carácter oficial, acompañamos el desarrollo social, personal y académico nuestros estudiantes, mediante el enfoque pedagógico Socio-Critico, inspirado en el Modelo Pedagógico Fraterno -Ecoético, con el propósito de contribuir en la construcción de una identidad cultural local, regional y nacional, en las que las egresadas puedan habitar humanamente el mundo, a través de un desarrollo armónico de sus proyectos de vida.

Artículo 5. Visión: Para el año 2026, seremos la Institución Educativa de mayor conciencia y empoderamiento en la ética ecológica, en la región norte vallecaucana. Una comunidad de aprendizaje capaz de incidir en la transformación social y cultural de su contexto, a través de un liderazgo centrado en valores, que impregne a la ciudadanía con una cultura del cuidado, en el marco del bien común.

Artículo 6. Valores:

Los valores institucionales se condensan en la siguiente sentencia de memoria, establecida por la Corte Constitucional, para el caso Sergio David Urrego Reyes: "Una educación ética es el único mecanismo para obtener la perfección, destino último de los ciudadanos. La misma solo es posible si enseñamos en la diferencia, la pluralidad y el



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

imperativo absoluto de respetar a los demás".

Los valores institucionales se enmarcan en la axiología o metafísica de la sensibilidad y el querer, que comprende la ética y la moral. Para el despliegue de la dinámica institucional se sugieren tres macro valores:

Respeto: Reconocimiento, valoración y aceptación del derecho de todo ser humano a ser él mismo, de forma autónoma y recíproca con los otros y con su entorno. La convivencia se basa en el respeto mutuo reconociendo a cada uno(a) como parte especial de la comunidad educativa, quienes cumplen con una labor importante en favor de la educación.

Responsabilidad: Facultad (individual o grupal) que permite al ser humano interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de los actos libremente realizados. Es considerada como una exigencia continua de todos los compromisos adquiridos para construir un proyecto que redunde en el bienestar de la comunidad educativa de la vida y el ambiente.

Amor: sentimiento moral universal y transversal que garantiza el ejercicio de la solidaridad y la colaboración mutua, se considera principio que abarca todas las esferas sin discriminar, se manifiesta en todo lo que existe: naturaleza, familia, patria, prójimo, congéneres, Dios...

Artículo 7. Fundamentación Legal:

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra I.E. MARÍA AUXILIADORA:

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.

† | O

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
- Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.
- Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y
 Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la
 Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto
 reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sede, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 mayo 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Decreto 1421 de 2017, sobre la inclusión de NNA con necesidades especiales.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7°; 8°; 10°; 19°; 26°; 27°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 40°, 43°; 73°; 84°; 92°; 140°;
- 146°; 155°; 159°; 162°; 174°; 175°; 180°; 181°
- Ley 1273 de 2009, Ley de delitos informáticos.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO II: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 8. La Institución MARIA AUXILIADORA. tendrá como símbolos:

La Institución Educativa se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

Escudo: En el Escudo de la Institución Educativa María Auxiliadora se representan los Valores del Cristianismo.

- Franja Roja: Se admira campo de Gules que es emblema de honor. Nos enseña a hacer frente a la vida siendo alegres y fuertes y a luchar con valor.
- Cruz Latina: Signo de vida renovada por Cristo, señal de grandeza y de amor encendido, fue emblema glorioso de San Francisco de Asís.
- Bandera de Cartago: Conocida como "la muy noble y leal".
- Faja de Oro: Pregona riqueza y abundancia que brinda bienestar y solaz.
- Faja de Plata: Representa pureza, vencimiento y firmeza que conquistan la paz.
- Bandera de Colombia: Recuerda los hechos de una batalla victoriosa, compendio admirable de valor y de fe.
- Franja Azul: emblema de la recta justicia, enseña dulzura y a tornar la malicia en dichosa inocencia y en sincera amistad.
- Estrella: Representa a María Auxiliadora, Virgen más pura Madre y Patrona. Símbolo de la luz y la ciencia que ilumina la mente de quien busca verdad; augura bonanza, enseña prudencia, en las almas refleja inefable bondad.
- Corona de Laurel: Triunfará quien imite nuestra excelsa patrona, cantarán sus victorias quienes luchan con fe.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Lema VIRTUD CIENCIA: Ideales grandiosos que constantes anhelan la niñez candorosa y la audaz juventud.
- Poema de la autoría: Sor María Antonieta Villegas.

Bandera: Sus colores son azul celeste y rosado, dividida en dos franjas horizontales del mismo tamaño.

- Azul: Simboliza la pureza, la santidad, la fe, armonía y la inmaterialidad de lo espiritual.
 También es símbolo de la protección de María sobre todos sus hijos espirituales, identifica a María como Reina del Universo, representa el cielo y el mar.
- Rosa: Simboliza la Feminidad, felicidad y alegría. Representa el Espíritu Santo, el amor, el Espíritu de Dios que todo lo mueve, ilumina, enciende y guía en la libertad.
 Aquel espíritu presente en la vida de María, que la preservó del pecado.

Himno: La letra del himno fue escrita por el señor Luis Alfonso Delgado, la música por el profesor Jesús María Valencia, y el profesor Edmundo Puentes.

CORO

Llevaremos impresa en el alma tu memoria sagrado plantel, eres nido de plácida calma de virtudes celestes vergel.

ESTROFAS

El saber a la cúspide excelsa, nuestras mentes con planta segura, van subiendo a beber en la pura, en la límpida fuente de Dios.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Que la ciencia sin Dios es mentira, fuego fatuo que el alma seduce y por sendas torcidas conduce, a la sima fatal del error.

Son tus claustros dichosa morada, cincelados broqueles de oro, que defienden el rico tesoro, de las almas trasuntos de Dios.

Son tus leyes y normas y reglas, cerco amable de agudas espinas, que protegen sus mallas divinas, nuestras almas los lirios en flor

† | O

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO III: DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS, TRANFERNCIAS Y CONDICIONES PARA SER PROCLAMADO BACHILLER EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN.

Artículo 9. La calidad de estudiante de la institución Educativa MARIA AUXILIADORA, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual debe ser firmado por el acudiente, el (la) estudiante, el rector y la secretaria.

Artículo 10. Las inscripciones se harán de acuerdo a las directrices dadas por la secretaria de educación municipal.

Artículo 11. Para renovar la matricula del estudiante se debe:

- 1. Presentar certificado de paz y salvo.
- 2. Aceptar el cumplimiento del manual de convivencia.
- 3. Tener los certificados exigidos por la secretaria de educación municipal al día.
- 4. Cancelar seguro estudiantil.
- 5. Tener en cuentas las fechas estipuladas para la matricula.

Artículo 12. ADMISIONES: de acuerdo a la ley 115 de 1994, art. 23 literal 3 el concejo directivo presenta los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos:

- 1. Contar con el cupo disponible de acuerdo al SIMAT.
- 2. Cumplir con los requisitos legales exigidos por la institución.

Artículo 13. La calidad de estudiante "María Auxiliadora" se pierde:

- 1. Haber egresado de grado once obteniendo el título de bachiller.
- 2. Faltar a la jornada de matrícula, sin justificación alguna.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3. Por resolución motivada de rectoría, que determine que el estudiante no puede seguir en la Institución por problemas que atenten contra el Bienestar general.
- 4. Por retiro voluntario del estudiante.
- 5. Cuando el padre de familia y/o el acudiente no cumple con las responsabilidades de ley y los deberes descritos en este manual.
- 6. Cuando tiene el 25% de faltas sin justificación alguna.

Parágrafo: El estudiante que se retira de la institución debe estar a paz y salvo con la institución para la cancelación de matrícula.

Artículo 14. De la presunción de la cancelación de la matrícula. El estudiante que tenga el 20% de faltas, sin que su acudiente, o él mismo de aviso por escrito al rector(a) de la Institución de las causas o motivos de la inasistencia, se entenderá que cancelo la matricula, con todas las consecuencias legales que ello tiene.

Artículo 15. De las Transferencias Se llama transferencia al cambio o traslado de un estudiante que provenga de otro país, de otra ciudad, de otra institución, de otra sede, de otra jornada o de otro grupo. Se requiere:

- 1. Que haya disponibilidad de cupo.
- Traer el oficio de secretaria de Educación que autorice su matrícula y que ha sido trasladado en el SIMAT como estudiante de la Institución de donde proviene, cuando se trate de un estudiante que viene del mismo país.
- Que tenga notas correspondientes finales o parciales al periodo en que se encuentre la institución al solicitar el ingreso, con excepción de estudiantes en condición de desplazados o sean damnificados.
- 4. Que traiga paz y salvo.
- 5. En caso de solicitar cupo para decimo o undécimo, debe provenir de una Institución



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

que tenga la misma modalidad.

- 6. Certificados de años anteriores con estampillas.
- 7. Cuando venga de otro país, deberá presentar autorización de la validez del certificado de Secretaría de Educación.

Artículo 16. En caso de repitencia. El estudiante repitente puede seguir en la institución cuando:

- 1. No haya perdido por dos años consecutivos el mismo grado.
- 2. El día de la pre -matricula lo hizo en el año que cursaba.
- 3. Hay disponibilidad de cupo.
- 4. No esta reportado en el documento que relaciona a los estudiantes que no se reciben por tener procesos disciplinarios y/o muy bajo rendimiento académico.

Artículo 17. Condiciones para ser proclamado bachiller en ceremonia de graduación.

- 1. Haber aprobado todas las áreas.
- 2. Haber cumplido satisfactoriamente con la labor social
- 3. No tener sanción vigente al terminar el año lectivo.
- 4. Estar a paz y salvo en todos los aspectos con la Institución.

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO IV: DERECHOS, DEBERES y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Los siguientes derechos y deberes se plantean en armonía y obediencia con el artículo 7 de la Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en donde los educandos son considerados individuos de derechos, también como lo consigna el artículo 15 de la misma ley, serán sujetos de deberes.

Perfil de la Estudiante Franciscana.

Al terminar la formación en la institución, los estudiantes podrán realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

La Institución Educativa María Auxiliadora se propone entregar a la sociedad y a la patria, estudiantes acreditados como personas con el sello peculiar de la Institución Educativa María Auxiliadora, que se caractericen por ser:

- Personas con sentimientos de fraternidad y amor para participar en los programas que impulsen el progreso de la comunidad y la sociedad
- Portadores de la espiritualidad Franciscana.
- Que cultiven los valores de la honestidad, responsabilidad, disciplina, constancia y respeto en actividades culturales, deportivas y sociales, y en todo evento donde esté, dentro y fuera de la Institución.
- Respetuosos y protectores de la naturaleza, del medio ambiente y de la ley, conscientes de sus deberes y derechos como ciudadanas.
- Estudiantes identificados con su nacionalidad incluyentes que valoren las diferentes expresiones y manifestaciones culturales, deportivas y sociales.
- Tolerantes con las diferencias.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Amantes de su Institución Educativa, con sentido de pertenencia que les permita esforzarse por su progreso y mejorar sus condiciones.
- Sensibles y solidarios frente a las necesidades de su entorno.

Parágrafo: Para alcanzar dicho perfil, la Institución Educativa reconoce tres etapas en el proceso:

- 1. Perfil de entrada: donde se evalúa la distancia entre el comportamiento real de la estudiante y el comportamiento ideal sugerido por el manual.
- 2. Transformación: donde se hacen recomendaciones como iniciativa, responsabilidad y esfuerzo para avanzar en la calidad de los procesos de la formación integral.
- 3. Egresado: la Institución aplaude y reconoce que el estudiante es portador del "sello" institucional desde la espiritualidad franciscana.

Artículo 18. Derechos de los estudiantes:

- Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que establecen el orden jurídico y los derechos de los demás, sin inducir, coercitar o estimular o a los demás educandos de forma negativa según sentencia C- 481 de 1998.
- 2. A ser tratado con respeto y sin discriminación de ningún tipo.
- 3. A recibir una educación necesaria para su formación integral.
- A ser protegido y defendido contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación, dando información a redes de protección cuando esto se presente. (Concordancia de Ley 1098/2006, art. 20)
- 5. A profesar un credo religioso y a no ser discriminado por ello.
- A que se apliquen los lineamientos curriculares de acuerdo al decreto 1421 de 2017 (PIAR), si está identificado en el SIMAT como estudiante con necesidades educativas especiales.
- 7. A profesar un credo religioso y a no ser discriminado por ello de acuerdo con la ley 133 de 1994.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 8. A desarrollar una orientación y una identidad de género según sus preferencias.
- 9. A presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la Institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuestas de las mismas solicitudes y peticiones.
- 10. A la participación en actividades físicas, recreativas, culturales y religiosas que organice la Institución y a elegir o ser elegido para representar a la Institución en cualquier evento dentro o fuera de la ciudad.
- 11. A ser evaluado de acuerdo a los criterios establecidos al inicio del periodo, de manera imparcial e integral y conocer la nota de manera oportuna.
- 12. A que se le apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias en que se encuentre involucrado.
- 13. A participar en campañas preventivas contra el uso y abuso del alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas o abuso sexual y toda forma de maltrato.
- 14. A recibir una orientación y un acompañamiento adecuado y oportuno en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
- 15. A conocer y recibir el "Manual de Convivencia "en el momento de la matrícula.
- 16. A retirarse del plantel con el acudiente por calamidad doméstica y motivos de salud.
- 17. A obtener los certificados, constancias y calificaciones del periodo oportunamente.
- 18. A conocer las anotaciones hechas en el observador del estudiante y firmar como constancia de que ha sido enterado, y presentar sus descargos cuando considere conveniente.
- 19. A adquirir el carnet que le acredita como estudiante de la Institución Educativa "María Auxiliadora" y el Seguro de Accidentes al iniciar el año lectivo.
- 20. A recibir reconocimientos públicos cuando se destaca en su aspecto académico, disciplinario, deportivo, artístico o en valores.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 21. A solicitar explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el aprendizaje, siempre que se haya demostrado interés y atención en las clases correspondientes, sustentado en planes de apoyo y mejoramiento académico.
- 22. Ser escuchado antes de ser sancionado (derecho a la defensa). A que se tipifiquen las faltas y se aplique los correctivos dosificados.
- 23. A que se tipifiquen las faltas y se apliquen los correctivos establecidos en este manual.
- 24. A que se le garantice la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) y el art. 44 numeral 7 de la misma ley, prevaleciendo el derecho a la salud, a la resocialización y a la rehabilitación por sobre el derecho a la educación.
- 25. A ser homenajeado por sus padres el día de su cumpleaños, en caso de solicitarlo, solo podrán compartir una torta, quedando prohibidas las serenatas, decoraciones, tarjetas o sorpresas. Esto con la previa autorización del rector
- 26. A asistir con prendas de particular a sus labores académicas dentro de la Institución (cuando la estudiante se encuentre en estado de gestación), únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, y a partir de su cuarto (4º) mes de gestación, inexcusablemente, acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo; e ingresarán a las aulas después de los noventa (90) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

Artículo 19. Deberes de los estudiantes:

- Conocer, acatar, respetar y valorar la Filosofía, Misión y Principios Institucionales, el Manual de Convivencia, acatar y cumplir con los planes y programas acordados, las actividades programadas y los proyectos transversales.
- 2. Conocer, respetar y valorar la formación técnica institucional.
- 3. Portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución. Los estudiantes de grado once, podrán utilizar la camiseta PROM, únicamente con el uniforme de



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

educación física y conservando el diseño de esta, solo deben limitarse a marcarla por detrás con el grado que se cursa.

- 4. Tratar con respeto y consideración a los directivos, profesores, administrativos y personal de servicios generales.
- 5. Reconocer la responsabilidad y la autoridad del docente dentro del ambiente escolar.
- 6. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades que programe la institución dentro y fuera de ellas.
- 7. Escuchar y respetar las opiniones ajenas, practicar las normas de urbanidad y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas.
- 8. Respetar y acatar las orientaciones e informaciones que emitan los profesores, directores de grupo y directivos de la Institución.
- 9. Presentar en forma escrita y oportuna las excusas por su inasistencia a clases, firmada por sus padres o acudientes, para que le sean autorizadas las evaluaciones realizadas durante su ausencia.
- 10. Conservar y preservar el medio ambiente que enmarca la actividad institucional.
- 11. Conservar y preservar la planta física y patrimonial institucional.
- 12. Responder por los daños causados en la institución.
- 13. Presentar evaluaciones y actividades de manera eficiente y responsable.
- 14. Representar a la Institución con dignidad y decoro en los actos culturales, cívicos, religiosos, deportivos a los que sean invitados.
- 15. Acatar las decisiones que tomen las distintas instancias con respecto a correctivos y sanciones.
- Observar las reglas de salud pública e higiene, tendientes a preservar la salubridad de la comunidad.
- 17. Presentarse a la institución cuando sea citado su grupo, así los demás no tengan clase.
- 18. Informar oportunamente a las directivas o docentes de la Institución de todo hecho anómalo que pueda afectar la buena marcha de la misma.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 19. Presentarse puntualmente a la institución, aseado y con el uniforme que corresponda tanto a las actividades pedagógicas como extracurriculares de carácter obligatorio.
- 20. Utilizar en forma adecuada la tecnología Informática, los equipos especializados y demás implementos que el plantel dispone para el servicio educativo.
- 21. No realizar ventas de comidas dentro de la Institución, excepto cuando se trate de algún proyecto pedagógico.
- 22. Portar el uniforme, el carnet y el seguro cuando se asista a la Institución sin importar la jornada (aplica para actividades extracurriculares).
- 23. Hacer buen uso del refrigerio escolar, depositando los residuos en su respectivo lugar.
- 24. Respetar los derechos ajenos y no abusar del derecho propio.
- 25. Ser prudente en las manifestaciones de afecto.
- Abstenerse de manifestaciones sexuales explicitas en las instalaciones de la institución.
- 27. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y no tomar las pertenencias de los demás.
- 28. Excluir el uso de armas, explosivos, pólvora o cualquier tipo de objeto que pueda poner en riesgo la integridad física de las personas o del patrimonio de la planta física institucional.
- 29. Evitar todo tipo de elementos distractores que emitan sonidos en alto volumen que interrumpen el normal desarrollo de las clases.
- 30. Abstenerse si se es mayor de 14 años de entablar relaciones emocionales y erótico sexuales con menores de catorce años (art. 25 y 2009 del código penal colombiano).
- 31. Abstenerse del consumo, porte, expendio, micro tráfico, venta o afines para el caso de sustancias alienantes (código de policía art. 26, 27, 34, 38 y art. 31 del código penal).
- 32. Portar el uniforme por fuera de las instalaciones conforme a la normativa

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

institucional.

- 33. Comportarse fuera de las instalaciones educativas de manera coherente con el marco axiológico establecido en el PEI.
- 34. Cumplir la labor social, la práctica empresarial, asistir a la entrega de símbolos.
- 35. Obrar conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- 36. Marcar cada uno de los cuadernos y libros con nombres y apellidos completos, curso, jornada, nombre de la institución y de la materia, llevarlos aseados y organizados, ya que ellos se constituyen en referentes de calidad.

Parágrafo: La tenencia de sustancias alienantes de dosis personal solo aplica para mayores de edad según sentencia C-491 del 28 de junio del 2012, por tanto, aplican las condiciones del código del menor.

Artículo 20. Estímulos de los estudiantes. Los estudiantes de "María Auxiliadora", que se destaquen por sus actitudes positivas, gozaran De los siguientes estímulos:

- 1. Reconocimiento verbal y escrito en el Observador del estudiante.
- 2. Reconocimiento en acto cívico de los mejores de cada periodo y nivel.
- 3. Premiación en Izada de bandera y clausura de los que se destaquen en: aplicación, convivencia, valores humanos, artística y deportes.
- 4. Ser seleccionado (a), para representar la Institución en casos especiales de carácter deportivo, artístico, cultural, religioso o cívico.
- 5. Premio al mejor bachiller.
- 6. Premio al mejor puntaje en las pruebas SABER.
- 7. Premio en perseverancia a quienes hayan estudiado en la Institución de preescolar a once.
- 8. Medalla al mejor promedio académico durante todo el bachillerato.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O **ACUDIENTES**

Perfil de los Padres de Familia.

Los padres de familia de nuestros estudiantes son agentes directos en la educación de sus hijos y soportes de nuestra institución para una sólida formación integral. Deben ser:

- Primeros y principales educadores de sus hijas.
- Comprometidos con sus hijos y con el proceso de acompañamiento para el alcance de las metas emocionales, psicológicas y académicas.
- Respetuosos con todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- Identificados con la filosofía, misión y visión de la institución.
- Participes de la vida activa de la institución, apoyando sus iniciativas, sus proyectos, sus decisiones y sus grupos de reflexión.
- Agentes activos del Proyecto Educativo integral y evangelizador de la institución, aceptando y colaborando en la aplicación y seguimiento del mismo.

Artículo 21. De los derechos de los padres de familia y/o acudiente.

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra institución educativa, los padres de familia y/o acudientes son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, la institución propende por una integración y participación activa de los padres y/o acudientes en el proceso educativo teniendo presente que en la institución la calidad de padre de familia y/o acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando el cual por medio de esta calidad tiene los siguientes derechos:

† |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 1. Ser informados veraz y oportunamente cada vez que lo solicite de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psico orientador.
- 2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
- 4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
- 5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- 6. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
- 7. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
- 8. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
- 9. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
- 10. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de
- 11. Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).
- 12. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto N.º 1286 de 2005, Articulo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
- 13. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N.º 1286 del 27 mayo de 2005.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 14. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 mayo de 2005.
- 15. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Consejo de Padres de Familia. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
- 16. Elaboración del currículo y el plan de estudios.
- 17. Eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º decreto 1286 de 2005, articulo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.
- 18. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; Artículo 2º numeral f del decreto N.º 1286 del 27 mayo de 2005.
- 19. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 mayo de 2005.
- 20. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.
- 21. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
- 22. Representar a la institución en eventos especiales.
- 23. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PE.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Articulo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 24. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución.
- 25. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
- 26. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades institucionales.
- 27. Dirigirse a los estamentos de la institución, con respeto y conocimiento de causa.

Artículo 22. De los deberes de los padres de familia y/o acudientes.

La vinculación directa de la familia y/o acudientes a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los estudiantes, por consiguiente, los padres y/o acudientes deben cumplir las siguientes obligaciones por el bien de los resultados formativos de los jóvenes:

- 1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- 2. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22º.
- 3. La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones, citaciones actividades programadas por la institución es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director o directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art, 1 numeral c decreto No 1286 del 27 mayo 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia. Cabe aclarar que la no asistencia a dos o más citaciones podría dar derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.

- 4. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
- 5. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra institución, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución.
- 6. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o des obligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos concurren a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- 8. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
- Dotar de manera oportuna a sus hijos de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- 10. También Proveer a sus hijos de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 11. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
- 12. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Articulo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
- 13. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
- 14. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
- 15. Presentar las excusas cuando su hijo no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
- 16. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
- 17. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 mayo 2005.
- 18. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
- 19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
- 20. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
- 21. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 22. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.
- 23. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.
- 24. Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
- 25. Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando. Cabe aclarar que cuando el (la) estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución podría ser causal para la cancelación de matricula
- 26. Reclamar los informes académicos-disciplinarios de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
- 27. Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, publique.
- 28. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
- 29. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
- 30. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen la integridad personal del educando.
- 31. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
- 32. Asistir y apoyar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
- 33. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



- 34. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
- 35. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
- 36. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
- 37. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
- 38. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
- 39. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
- 40. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
- 41. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
- 42. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
- 43. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
- 44. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
- 45. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición.

T DETUD-CIENTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo: Si ante un requerimiento de la Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Distrital, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, articulo 20 numeral 1.

Parágrafo: Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de consanguinidad de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias contra personal administrativo o docente de la institución, ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del consejo directivo, acudirá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por agresión a funcionario público como delitos autónomos del código penal colombiano.

NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 23. Función: El comité de convivencia escolar es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 24. Sesiones: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 25. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por: El rector (a) quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, un representante de los coordinadores, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 24. Acciones del Componente de Promoción:

- 1. Liderar los ajustes del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- 2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.

Artículo 25. Acciones del componente de prevención:

- 1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- 3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 26. Acciones del componente de atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 27. Definiciones. Para efectos del presente manual se entiende por:

- 1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 9. Acoso escolar (Bull ying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- 12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 28. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. **Situaciones Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 29. Los protocolos para la atención de situaciones de la Institución Educativa María Auxiliadora.

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 30. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:

Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el docente o directivo docente que presencie o sea informado de la situación:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos.

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 31. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el docente con funciones de Orientador o directivo docente que presencie o sea informado de la situación:

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo definido para tales situaciones.
- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 32. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el Rector (a) de la Institución:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. De manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las

† | O

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241

Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de convivencia escolar.
- 9. Parágrafo: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia este manual, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Artículo 33. Acciones del componente de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III descritas anteriormente, a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO VIII: REGIMEN DISCIPLINARIO - DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO LAS NORMAS QUE RESCATEN EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA CONTRADICCIÓN.

El vigente manual de convivencia se sustenta en el rigor jurídico por medio del decreto 1075 de 2015 para las definiciones pertinentes a tratar en este capítulo.

Artículo 34. Cuando se presenten conflictos con las estudiantes se fijarán claramente los procedimientos a seguir para la solución de los mismos. Quien atiende el caso inicialmente es el director de grupo, como segunda instancia el Coordinador(a), como tercera instancia la Rectoría y si los casos de las faltas son muy graves serán estudiadas por el Consejo Directivo, quien señalará los correctivos, sanciones y procedimientos a seguir para cada caso con el fin que el Rector haga una Resolución Rectoral motivada, ante la cual el estudiante puede interponer recurso de reposición o de apelación.

Los correctivos se establecen con la finalidad de salvaguardar los intereses de las personas y de la comunidad. Estos están basados en los principios éticos, de justicia, de libertad, de paz, de solidaridad y equidad. Nunca se pondrán sanciones que conduzcan al escarnio público para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad.

Las medidas correctivas que se tomen se aplicarán con la observancia del derecho a la defensa del estudiante o estudiantes implicados.

La estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le indilgan, que se escuche lo que tiene que decir

t∐ ∐⊛,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer recursos legales

Con respecto al debido proceso la Institución se rige por la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009,

Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

Documentos empleados en el debido proceso:

- 1. Formato de llamado de atención.
- 2. Formato para versión libre.
- 3. Formato de citación a padres de familia.
- Formato de remisión al orientador escolar.
- 5. Observador del estudiante con las anotaciones con las correspondientes firmas.
- 6. Acta de compromiso.
- 7. Protocolo de atención a situaciones tipo I.
- 8. Protocolo de atención a situaciones tipo II
- 9. Protocolo de atención a situaciones tipo III.
- 10. Formato de matrícula en Observación.
- 11. Informe de Coordinación y Orientación escolar a Rectoría.

Artículo 35. Las faltas serán clasificadas en: Leves, graves y gravísimas. Se determinará la gravedad de la sanción, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. El grado de culpabilidad.
- El grado de perturbación causada.
- 3. Las circunstancias que motivaron a cometer la falta.
- 4. La intervención de otras personas en el acto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241

Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 36. Faltas leves: Son todos aquellos comportamientos que impiden el normal desarrollo del proceso educativo y formativo, no recurrente, que dificulta la organización de la Institución Educativa "María Auxiliadora", sin que causen perjuicio físico o moral a los demás miembros de la Comunidad Educativa. Si la falta leve es reiterativa se convierte en falta grave. Estas faltas son las siguientes:

- 1. Situaciones tipo I de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y su respectivo decreto reglamentario.
- 2. La inasistencia a la institución o a donde esta convoque sin causa justificada.
- 3. Actuaciones que atenten contra medio ambiente institucional, como tirar papeles al piso, pisar el césped, gritar, entre otros.
- 4. No seguir las instrucciones del docente durante las experiencias de aula y fuera de estas.
- 5. Asignarles apodos a los compañeros con el fin de "ofenderlos".
- 6. Dar un uso inadecuado a los enseres e inmuebles institucionales.
- 7. Portar el uniforme de manera inadecuada y en los días que no corresponda.
- 8. El desaseo personal.
- 9. Presentarse a la Institución sin los implementos necesarios para el desarrollo de las clases por negligencia o falta de responsabilidad.
- 10. Masticar chicle.
- 11. Comer en clase.
- 12. Tener comportamientos agresivos con miembros de la comunidad educativa.
- 13. Tener actos discriminatorios de cualquier índole.
- 14. No respetar el conducto regular.
- 15. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
- 16. Utilizar la cafetería de la Institución sin la debida autorización.
- 17. Presionar al portero con el fin de recibir visitas.
- 18. Ingresar o salir de la Institución subido en la bicicleta o con la motocicleta encendida.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 19. Correr por las escaleras, sentarse o subirse a las ventanas, muros y pasamanos del segundo piso.
- 20. Uso en clase de dispositivos electrónicos sin autorización.

Parágrafo: Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, a excepción de solicitudes previas de los docentes para el uso pedagógico de estos dispositivos en las experiencias de aula.

Artículo 37. Faltas Graves: Son faltas graves, todo comportamiento que lesione de manera considerable la buena marcha de las actividades educativas, la integridad física o moral de los estudiantes, profesores o demás miembros y la buena imagen de la Institución. Por esta razón, para calificar el comportamiento de un estudiante, se tendrá en cuenta no solo el comportamiento dentro de la Institución sino fuera de esta, en faltas que lesionen o pongan en tela de juicio la Imagen del establecimiento e incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana vigente. Estas faltas son las siguientes:

- 1. Las consideradas de Tipo II según la ley 1620 y respectivo decreto reglamentario.
- 2. La reiteración de faltas leves.
- Atentar contra la planta física, libros equipos de cómputo, proyector electrónico, televisión, sonido, mobiliario, redes eléctricas y demás objetos o elementos de la Institución, o contra los útiles o maletines de los compañeros.
- 4. Rayar o escribir en muros, paredes, o en las puertas de la Institución.
- 5. Utilizar vocabulario soez, tener expresiones o gestos inapropiados para dirigirse a directivos, profesores, personal administrativo o a sus propios compañeros.
- 6. Perturbar el normal desarrollo de las clases o negarse a cumplir con las directrices dictadas por el profesor en el manejo de las mismas.
- 7. Demostraciones afectivas exageradas.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 8. Bajar tacos, desconectar el timbre, cortar cables, interrumpir el fluido eléctrico, soltar sustancias químicas que afecten la comunidad. Incurrir en injuria o calumnia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 9. Incurrir en injuria o calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Irrespetar los símbolos cívicos o religiosos.
- 11. Incumplir con los compromisos académicos o disciplinarios aplicados.
- 12. La práctica del fraude en los exámenes, elaboración de trabajos o proyectos.
- 13. Cometer actos que atenten contra la dignidad e integridad personal portando el uniforme.
- 14. El hostigamiento escolar, matoneo escolar, Bull ying o ciberbullying.
- 15. Evadir clase o llegar tarde sin justificación.

Artículo 38. Faltas Gravísimas: Son aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la Institución Educativa "MARÍA AUXILIADORA", que afectan derechos individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad Educativa, y que afectan directamente la convivencia, la estabilidad y la integridad moral. También son faltas gravísimas aquellas que han sido descritas como tales en el Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con la Ley Penal. Estas faltas gravísimas son:

- 1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas o de barbitúricos.
- 2. Portar, consumir, distribuir, o expender sustancias embriagantes, alucinógenas, psicoactivas, psicotrópicos o barbitúricos en las jornadas ordinarias de clase, o en los eventos que programe la Institución dentro o fuera de esta.
- 3. El porte o tenencia de armas de fuego, corto punzantes, explosivos, pólvoras o sustancias inflamables o la intimidación con estas.
- 4. Realizar prácticas sexuales, heterosexuales, homosexuales o lésbicas dentro de la Institución Educativa.

† | | O

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 5. Portar, difundir, comercializar, o ser artífice de videos pornográficos que se difundan por medios tecnológicos tales como el celular, internet o cámara fotográfica, dentro o fuera de la Institución.
- 6. Realizar prácticas propias de grupos de pandillas, de grupos al margen de la ley y de sectas satánicas, así como el uso de la tabla huija, la práctica de cultos paganos, hechos y actos de brujería y prácticas espiritistas dentro de la Institución.
- 7. Usar documentos falsos para matricularse en la Institución, o para representar a esta en cualquier escenario.
- 8. El acceso carnal violento dentro de la Institución.
- 9. Ampararse en la asistencia a la jornada escolar para irse a sitios diferentes sin el consentimiento de padres o acudientes.
- 10. Apropiarse para sí, de objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
- 11. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro de la Institución o ser protagonista de peleas callejeras que generen escándalo público.
- 12. Usar la Internet para insultar, denigrar, calumniar o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 13. Violación constante del Manual de Convivencia.
- 14. Muy bajo rendimiento académico reiterado.
- 15. Hurtar o cambiar calificaciones de la planilla del profesor, borrar o hacer desaparecer el observador del alumno o las planillas de asistencia.
- 16. Suplantar la firma de los padres, acudientes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 39. Las sanciones disciplinarias institucionales son las siguientes:

Para las FALTAS LEVES:

• Un llamado de atención verbal y escrito, el cual se anotará en el Observador del alumno con las respectivas firmas (implicado y testigo).

Para las FALTAS GRAVES:

- Cambio de grupo, pero no de jornada o de sede, cuando se evidencie que la falta cometida incide en el bienestar de este.
- Matrícula en Observación y compromiso del estudiante firmado por los padres o acudientes y el estudiante.
- La suspensión de clases hasta por tres (3) días en los cuales deberá presentarse a la Institución en su jornada regular y cumplir con una sanción formativa que consiste en presentarse a desarrollar un trabajo sobre temas que tengan que ver con los cargos que se le imputan, el cual debe socializar después con sus compañeros. Los resultados académicos, como consecuencia de la ausencia a las clases en los días de suspensión serán asumidos por el estudiante.

Parágrafo: Las anteriores sanciones no excluyen responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otras índoles, como resultado de la actuación del educando.

Para las FALTAS GRAVISIMAS:

- 1. Suspensión de clases hasta que se reúna el comité de convivencia y el concejo directivo para definir su situación.
- 2. Cancelación de matrícula.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo: Las anteriores sanciones no excluyen responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otras índoles, como resultado de la actuación del educando.

Artículo 40. Debido Proceso. El proceso a seguir para aplicar una sanción se determina así:

EN CASO DE LAS FALTAS LEVES. La persona encargada del llamado de atención es EL FUNCIONARIO QUE PRESENCIE LA FALTA (DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE). Cualquier profesor o directivo docente que descubra una falta leve deberá reportarla al director de grupo apoyado en el monitor del curso y deberá consignarla en el observador digital y el control de asistencia. También debe:

- 1. Citar verbalmente al estudiante a fin de sostener un diálogo reflexivo y respetuoso, que busque aconsejar y orientar con el fin de normalizar el comportamiento.
- 2. Verificar que el llamado de atención este respaldado por la firma del estudiante y de la persona que puso la queja o un testigo de la situación manifestada, en el control de asistencia.

EN CASO DE FALTAS GRAVES: Quien tenga conocimiento de la ocurrencia o la comisión de una falta GRAVE, por cuenta de una o más estudiantes de la Institución Educativa María Auxiliadora, seguirá el siguiente conducto:

- 1. Informe al Coordinador(a), para que inmediatamente inicie la respectiva investigación, levantando un acta al respecto y citando por escrito al estudiante, para que de una versión libre de los hechos y tenga derecho a la contradicción y a la defensa, además se define que ruta de atención integral ha de ser actividad de ser necesario.
- 2. Citará por escrito a los padres de familia o acudientes y al personero en un día y hora determinada y se notificara de la ruta de atención integral activada si es el caso.
- 3. Nuevamente en presencia de los citados se iniciará el estudio del caso y se analizará de acuerdo al Manual de Convivencia, la falta cometida y se anexaran conclusiones



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

vigentes de la ruta de atención integral activada si es el caso.

- 4. El acta será remitida a la rectoría, quien citará por escrito nuevamente a los padres de familia y al implicado(a), y con la presencia del Coordinador(a), director de grupo y personero impondrá LA SANCION DISCIPLINARIA.
- 5. La sanción se notificará personalmente al estudiante implicado, al padre de familia y al personero(a).
- 6. En la decisión tomada por el RECTOR, proceden los recursos de reposición o de apelación.
- 7. Los recursos se interpondrán o sustentarán por escrito, para que se aclare, modifique o se revoque la decisión.

EN CASO DE FALTAS GRAVISIMAS:

- 1. La falta será reportada al Coordinador(a), el cual personalmente abrirá la investigación por escrito citando inmediatamente al implicado (o los implicados), para que den su versión libre de los hechos por escrito y firmada, se activara de inmediato ruta de atención integral de ser necesario y cita a los acudientes.
- 2. En compañía de sus padres o acudientes y el personero de la Institución se socializa la situación y se levanta un acta que describe los sucesos acontecidos, las violaciones al manual de convivencia y las razones de la activación o no de la ruta de atención integral según el caso.
- 3. Se hará una reunión con la presencia del Rector, el Coordinador(a) de la Sede o la Jornada donde ocurrió la falta, el Personero, el director de grupo, los padres o acudientes, el estudiante, Se hará un análisis conclusivo de los resultados o estado de la activación de la ruta de atención integral de ser necesario y se emitirá un concepto que tomará el rector(a) para entrar a determinar la sanción o suspensión del estudiante.
- 4. Terminada la reunión todos los presentes firmarán y tendrán una copia del procedimiento llevado a cabo.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 5. Se trasladará la decisión al Consejo Directivo.
- 6. Contra la decisión tomada, proceden los recursos de reposición o apelación. De reposición ante la rectora para que aclare, modifique o revoque la decisión, y de apelación ante el Consejo directivo en caso de pasar a segunda instancia, para que este sin la presencia del Rector(a), analice nuevamente el caso.
- 7. Los términos para interponer los recursos son los siguientes: el de reposición se interpondrá y sustentará dentro de los tres días hábiles siguientes, y de apelación se interpondrá dentro de los tres días hábiles siguientes de la decisión y se sustentará en audiencia ante el Consejo Directivo, en el día y hora que este lo disponga.
- 8. El Consejo Directivo fijará fecha y hora para la sustentación del recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del recibo del expediente.
- 9. El Consejo Directivo tomará una decisión definitiva en la misma audiencia una vez termine la sustentación del recurso de apelación.
- 10. Contra la decisión tomada por el Consejo Directivo, no procede recurso alguno.

Parágrafo: Cuando se presenta una falta gravísima, el rector(a), podrá suspender al estudiante, con el informe dado por el Coordinador(a), hasta que se lleve todo el proceso y se defina la sanción disciplinaria que puede llevar a la expulsión.

- 11. El estudiante asume las consecuencias académicas que se generen por la no asistencia a clases mientras sea suspendido.
- 12. El coordinador abrirá una carpeta para recaudar cada documento que se obtenga con motivo del Debido Proceso.
- 13. En cualquier momento del trámite llevado, se podrá archivar cuando aparezca plenamente probado que los hechos no existieron, o que se explicaron de manera satisfactoria o que el estudiante no los cometió.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO IX: DEL UNIFORME Y SU USO

Artículo 41. Cada uno de los uniformes, serán la carta de presentación de la Institución, por consiguiente, el estudiante de María Auxiliadora, debe:

- 1. Venir aseado (a) y bien presentado (a)
- 2. La altura de la falda debe estar sobre la rodilla.
- 3. La sudadera debe ser de bota recta.
- 4. Las medias blancas colegiales.
- 5. Portar el uniforme que le corresponda según el horario, si viene con uno diferente debe traer una excusa por escrito que justifique su cambio.
- 6. No se deben de usar joyas de manera excesiva, ni aderezos que no vayan con el uniforme.
- 7. Presentarse con ropa decente cuando se les permita venir sin uniforme, las mujeres no deben venir con straples o shorts.
- 8. Portar el Uniforme de Gala en actos cívicos, culturales, religiosos, en las clausuras y cuando se vaya en representación de la Institución a cualquier actividad que amerite su uso.

Parágrafo: Los uniformes deben corresponder a los estipulados por la Institución.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO X: LAS FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 42. Un(a) estudiante puede faltar por: enfermedad, diligencias legales, representación de la institución en cualquier actividad autorizada o calamidad doméstica.

- 1. En cualquiera de estos casos, la ausencia se considera con excusa que debe de entregarse de manera oportuna al reintegrarse. Debe tener en cuenta lo siguiente:
- 2. Cuando el estudiante está enfermo debe permanecer en casa En caso de prolongarse por más de tres días debe avisar a la coordinación.
- 3. Cuando se trate de una enfermedad contagiosa o grave debe traer un certificado médico para ser readmitido en clase, y colocarle un trabajo en cada una de las aéreas vistas con el fin de que no haya perjuicio académico.
- 4. Cuando debe cumplir un compromiso legal o tenga calamidad doméstica, debe avisar en el acto a Coordinación o secretaria.
- 5. Cuando el estudiante participe en una actividad deportiva donde represente a nivel municipal, departamental o nacional la Institución, deberá traer un oficio de la secretaria de Deporte y hacerlo firmar de todos los profesores con los que tiene clase y entregarlo a la directora de Grupo, para no tener dificultades académicas.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XI: DEL RÉGIMEN ACADEMICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 43. El proceso de Evaluación y Promoción de los estudiantes, está legislado en el Decreto 1290 de 2009, el cual fue estudiado por la Comunidad Educativa, creado por el Consejo Académico, adoptado y reglamento por el Consejo Directivo en el acuerdo No---, que rige a partir del año lectivo 2024.

Artículo 44. La evaluación es el conjunto de valores o juicios sobre el progreso o avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

Artículo 45. Criterios para evaluación de un estudiante.

Para definir la calificación, el docente tendrá en cuenta tres ámbitos o aspectos a evaluar: lo social. Personal y académico, los cuales serán concertados mediante contrato didáctico con el estudiante al iniciar el periodo, las pruebas SABER que corresponden a las áreas fundamentales, igualmente tendrán el porcentaje definido por el Consejo Académico. Cuando un estudiante falta de manera reiterativa e injustificada, se le colocará uno en las asignaturas que sean evaluadas el día que faltó, o en los trabajos que por estar ausente no entregó. En la evaluación, debe de haber transparencia pues se trata de un proceso que define la aprobación o no del estudiante, la nota definitiva se socializa a criterio del docente, en forma grupal o individual para que no haya ningún margen de duda.

Artículo 46. Procesos y Medios para la Evaluación. Los medios para la Evaluación tienen por objeto comparar el estado de desarrollo del estudiante con los desempeños de cada



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

competencia propuestos en el Plan de Estudios y podrán utilizarse entre otros los siguientes:

- Pruebas, trabajos, exposiciones, informes, portafolios, discernimiento, crítica y en general la utilización de medios en los cuales se puede comprobar el Nivel de aprendizaje y los conocimientos adquiridos por el estudiante.
- 2. Apreciaciones cualitativas que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar desempeños de los estudiantes, apreciaciones en las cuales PARTICIPEN ELLOS MISMOS, mediante la etapa de AUTOEVALUACION O COEVALUACION. Esta autoevaluación debe ser parte del juicio valorativo de cada periodo, se considera componente de la evaluación formativa.
- 3. Pruebas SABER, que tendrá el porcentaje definido por el Consejo Académico.

Artículo 47. La Promoción se entiende como la APROBACION que le Permite al estudiante avanzar de un grado a otro, Para aprobar una asignatura debe obtener una calificación mínima de tres (3), y se REPRUEBA EL GRADO cuando no se alcance el rendimiento básico de UNA AREA.

Para la pérdida del año, son causales de pérdida de un año escolar las siguientes:

EN EDUCACION BASICA: Cuando tuvo desempeño bajo en un área obligatoria y fundamental. Cuando presente el 20% de inasistencia sin justificar. Cuando en caso de ser aplazado con un área, no apruebe las actividades de recuperación que le han sido asignadas.

EN EDUCACION MEDIA: Cuando tuvo desempeño bajo en un área obligatoria y fundamental. Cuando presente el 20% de la inasistencia sin justificar. Cuando en caso



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

de ser aplazado con un área, no apruebe las actividades de recuperación que le han sido asignadas.

Parágrafo 1: se garantizará el cupo a los estudiantes que reprueben el grado, siempre y cuando no se haya reportado como estudiante con problemas graves de convivencia.

Artículo 48. Graduación. El educando que cumpla con las exigencias Institucionales y de ley adoptadas en el PEI, podrá certificarse en noveno de la básica y recibir graduación en once.

Aquellos estudiantes de noveno u once, que hayan perdido un área, podrán presentar nivelación durante las dos semanas siguientes al inicio del año lectivo, si la nota es satisfactoria, podrán graduarse por ventanilla.

Aquellos estudiantes que no hayan cumplido con la labor social, podrán recibir el titulo por ventanilla una vez hayan cumplido con el requisito.

Artículo 49. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes durante el año escolar.

- Diagnóstico y Nivelación. En las áreas fundamentales, los profesores harán un diagnóstico que les servirá como marco de referencia para determinar en qué estado están los estudiantes, detectar fallas y realizar actividades que busquen la nivelación de los grupos.
- 2. Preinforme. Los docentes deberán presentar oportunamente a los padres de familia de aquellos estudiantes con desempeño bajo, un informe definido en formato institucional que permita concientizarlos y asumir compromisos frente a las dificultades. Este informe se hará en la mitad de cada periodo
- 3. En cada asignatura el docente tendrá como mínimo tres notas para la evaluación de



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

los educandos, la cual debe de considerar los tres aspectos a evaluar anotados anteriormente. Cabe anotar, que una sola nota puede haber aglutinado los tres factores (social, personal y académico)

- 4. Los docentes de aquellas asignaturas con estudiantes que tienen desempeño bajo, harán una programación de Actividades de Nivelación, en fechas y horarios que determinen los directivos docentes, la cual de ninguna manera se puede reducir solo a repetir evaluaciones escritas.
- 5. Simulacros pruebas SABER. La presentación de las pruebas es de carácter obligatorio. Todos los educadores en su área deben de hacer corrección en clase de la prueba. Se ha asignado un valor adicional a la calificación del periodo por cada área evaluada así:

6.

Puntajes	Adicional a la Calificación del Periodo
Por debajo de 50 y mayores de 30	5%
Entre 50 y 60	10%
Por encima de 60	15%

Artículo 50. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional. La calificación es cuantitativa en una escala de valor de uno (1) a cinco (5), con un solo decimal. Su rango y su equivalencia a la escala de desempeño nacional son de la siguiente manera:

Rango Institucional	Desempeño en la Escala Nacional
De 1.0 a 2.9	Bajo
De 3.0 a 3.9	Básico
De 5 a 4.5	Alto
De 4.6 a 5	Superior

Artículo 51. Periodos del año escolar e informes de desempeño: Se harán tres periodos académicos dos de 13 semanas y uno de 14 semanas.

T DETURNATION

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

El Informe de desempeño se entregará una vez finalice cada periodo, contiene las valoraciones cualitativas, los juicios valorativos, las faltas de asistencia, en lo posible el juicio valorativo del padre de familia frente a su compromiso educativo y el concepto de la Convivencia del estudiante, cada periodo reflejara el resultado obtenido en cada asignatura. El Informe Final presentará la calificación por áreas. Los informes de desempeño se entregarán exclusivamente al padre de familia o acudiente del educando en reuniones programadas con previo aviso en las instalaciones del plantel.

Artículo 52. Necesidades educativas especiales. (Educación Inclusiva). Para los educandos que presenten barreras en el aprendizaje, se hará una evaluación especial atendiendo a sus condiciones y de acuerdo a los indicadores de desempeño determinado con anterioridad frente a los que presenten estas situaciones, previamente verificadas. De igual manera se organizarán programas de nivelación para estudiantes que presenten retraso en el ciclo escolar y se establecerán programas de orientación pedagógica y psicológica. (Art. 42, inciso 6 de la ley 1098 de 2006).



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XII: SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES

Artículo 53. La Institución Educativa "María Auxiliadora ", ofrece a la Comunidad Educativa, los siguientes servicios con el fin de apoyar el proceso pedagógico y el bienestar de la comunidad.

- 1. Salas de Cómputo y Uso de Internet: Estas salas estarán al servicio de los estudiantes y profesores. Para garantizar su buen uso es necesario cumplir con las siguientes reglas:
 - Al inicio de cada año lectivo, cada estudiante y por grupo se le asignará un equipo de cómputo, el cual estará bajo su responsabilidad durante cada sesión de trabajo, el cual deberá entregar limpio, sin rayones y en buen estado.
 - No se deberá consumir ningún tipo de alimento.
 - Se prohíbe ejecutar juegos, películas, videos y bajar e instalar programas, sin la debida participación del profesor encargado de la sala de sistemas.
 - Queda prohibido borrar, renombrar archivos y alterar la configuración de los equipos.
 - No arrojar basura de ningún tipo al suelo, garantizando la limpieza permanente de la sala.
 - Hacer uso de los temas de "Colombia aprende" para el uso de la Internet.
 - No dejar a los estudiantes solos para el uso de la sala, en caso de ausentarse el profesor por alguna circunstancia mayor, debe delegar su función a otro profesor que ejerza la función de acompañamiento hasta que los estudiantes se retiren.
 - Instalar en todos los equipos un programa que evite el riesgo de acceso a las páginas pornográficas.
 - La pantalla de Colombia aprende debe aparecer como pantalla de todos los equipos.
 - El teléfono de la empresa que presta el Servicio de Internet debe estar pegado en

⊕,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

un lugar visible de la sala, y los profesores deben informar de cualquier falla en el servicio de forma inmediata.

Parágrafo: El reglamento para el uso de las salas deben permanecer en una cartelera visible dentro de estas.

- 2. Biblioteca Escolar: Para el uso correcto de la biblioteca, se requiere:
 - Presentar el carnet o tarjeta de identidad para acceder al préstamo de un libro.
 - Darles un tratamiento adecuado a los libros, evitar dañarlos y rayarlos.
 - No usar bisturí, tijeras, pegante o cualquier otro elemento que ponga en peligro el material escrito.
 - No consumir ningún tipo de alimento dentro de la biblioteca.
 - Guardar silencio total.
 - Responder por el préstamo de los libros de manera oportuna, seria y responsable, ya que de no hacerlo debe pagar una multa y en caso de ser reiterativo, no podrá acceder a los servicios de la biblioteca.

Parágrafo: El reglamento para el uso de la biblioteca, deberá ser fijado en un lugar visible.

- **3. Sala de Audiovisuales:** Esta sala puede usarse para conferencias, reuniones, proyecciones, etc...
 - Siempre se debe solicitar con antelación a la secretaría de la Institución y verificar que la sala este completamente aseada.
 - El profesor que utiliza la sala debe estar todo el tiempo con el grupo y responder por los elementos prestados.
 - Los equipos serán manejados exclusivamente por el profesor que solicitó la sala.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Si se requiere de un video, el video Bean se debe solicitar con anticipación a la secretaria de la institución y devolver inmediatamente se termine la actividad.
- Durante su uso está prohibido consumir alimentos.

Parágrafo: La ventanilla única (según MIPG) debe tener un formato donde lleve control del uso de la sala para el caso de personas ajenas a la Institución, con la correspondiente firma de quien la solicita. Para el uso del video beam se debe recurrir a la secretaría de la Institución y firmar su préstamo.

4. Laboratorios.

- No entrar sin la presencia del profesor.
- Lavarse las manos antes y después de su uso.
- Utilizar únicamente los reactivos y elementos indicados por el profesor.
- Mantener los reactivos marcados y tapados de tal manera que sean identificables y evitar exponerlos al aire o dejarlos en desorden.
- Dejar enfriar los recipientes de vidrio y objetos que sean sometidos al calor, para evitar que se quiebren.
- No arrojar desechos sólidos, papeles a los sifones, mantener todo aseado, antes y después de la práctica.
- No utilizar el mismo instrumental para extraer, medir o alojar reactivos, sin antes ser lavados y secados.
- Trabajar en equipo y nombrar un monitor en cada uno, que garantice responsabilidad, seriedad y un trabajo con compromiso.

5. Cafetería.

La cafetería solo podrá ser utilizada por el estudiante en los descansos. Un estudiante



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

puede acceder a la cafetería durante las clases, solo en casos especiales con el permiso del docente o cuando haya una actividad que rompe con la jornada pedagógica académica.

- La cafetería no debe utilizarse para juegos de azar.
- Las personas que sirven en la cafetería deben de estar aseadas, correctamente vestidas, portar guantes y tapabocas al servir los alimentos y cuando no haya estudiantes deben hacer aseo general.
- No se deben vender chicles, ni bombones que los contenga.

Parágrafo 1: Se debe colocar el reglamento en cada uno de los puntos de venta.

- 6. Parqueaderos de Bicicletas y Motos: Los estudiantes tienen derecho a venir a la institución, utilizando sus propios medios de transporte, bicicletas o motos, para lo cual deberán cumplir con las siguientes reglas:
 - Deberá registrar su moto o bicicleta al inicio del año lectivo, colocando tarjeta de propiedad del vehículo, nombre y grado en la tesorería de la Institución
 - Se le asignará un lugar, que no debe cambiar sin permiso previo.
 - Debe colocarle candado de seguridad.
 - No podrá transitar con bicicletas o motos dentro de la Institución.
 - No podrá entrar con la moto encendida generando contaminación ambiental.
 - No podrá prestar sus vehículos a terceros.

Parágrafo: La Institución no se hace responsable de pérdidas o daños en los vehículos.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XIII: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.

Artículo 54. Desde el grado 10º los estudiantes prestarán su servicio social obligatorio, de acuerdo a la reglamentación expedida por el gobierno nacional. los estudiantes desarrollarán, para cumplir con los requisitos exigidos por el aliado en el proceso de articulación e integración.

Artículo 55. Objetivos. El servicio social que prestan los estudiantes de grado 10°, tiene el propósito principal de integrarse a la Comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos de acuerdo a su entorno social.

Los temas y objetivos serán definidos en el PEI, y podrán ser ejecutados por la Institución Educativa de manera conjunta con entidades gubernamentales especializadas en la atención a las familias y comunidades.

Artículo 56. Igualmente, la Institución podrá determinar las entidades en que los estudiantes prestarán el servicio social, la práctica y las actividades que deberán realizar a través de convenios institucionales.

Artículo 57. EL SERVICIO SOCIAL SERÁ DE OCHENTA HORAS.

Los estudiantes tendrán las siguientes funciones en su cumplimiento y desarrollo de actividades:

- 1. Asistir puntualmente a los sitios donde deba cumplirla.
- 2. Acatar las directrices y reglamento de la entidad donde vaya, comportarse con decoro, discreción, honestidad en la prestación del servicio.
- 3. La labor Social se debe presentar con uniforme de Educación Física.
- 4. Es requisito indispensable para la obtención del grado de Bachiller.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo: Si el estudiante llegare a incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como falta disciplinaria en el presente Manual de Convivencia en las entidades donde prestare el Servicio Social, igualmente será disciplinado de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en este reglamento



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XIV: EL CARNET ESTUDIANTIL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 58. El carnet de estudiante es el documento mediante el cual se acredita la condición de estudiante. La Institución expedirá a todos los estudiantes matriculados por tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del año lectivo. Se debe renovar o refrendar cada año.

Su porte es obligatorio y se debe presentar cuando se autorice para acceder a la prestación de un servicio dentro de la Institución.

El carnet debe devolverse cuando haya cancelación de la matrícula.

Artículo 59. Todo estudiante debe tener el seguro de accidentes, que lo ampara durante cualquier siniestro que ocurra dentro o fuera de la Institución, este se debe cancelar en el momento de la matrícula y cuando inicie el año lectivo ya debe gozar del beneficio.



NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XV: EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 60. Requisitos para ser elegido.

- 1. Estar matriculado y cursar el grado once.
- 2. Postularse para el cargo.
- 3. Tener excelente comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
- 4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- 5. Haber cursado en la Institución al menos cuatro años anteriores.
- 6. Tener un buen rendimiento académico.
- 7. Presentar el Proyecto con anterioridad de quince días a Rectoría y en caso de ser aceptado, pasarlo al Comité de democracia para inscribirlo formalmente.
- 8. No ser representante en el Consejo Directivo.

11

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XVI: DE LOS EX ALUMOS

Artículo 61. Se llama ex alumno(a), a la persona que habiendo estudiado en la Institución obtuvo su correspondiente título de bachiller. Los ex alumnos tienen la calidad de miembros de la comunidad educativa y como tales tienen derecho a ocupar un puesto dentro del Consejo Directivo, a través del representante que se nombre para tal fin en Asamblea de Padres de Familia.

Artículo 62. Funciones de la Asociación de ex alumnos.

- 1. Integrar a todos los ex alumnos(a) de la Institución María Auxiliadora, creando una página en internet, con un espacio exclusivo para ellos y a la vez crear un espacio en una página social como Twitter o Facebook con el nombre de la Institución, para estimular lazos de amistad, compañerismo, propiciar encuentros, y general compromiso y vinculación permanente con la Institución.
- 2. Fomentar la superación social intelectual y cultural de los ex alumnos.
- 3. Propender por el mejoramiento material y cualitativo de la Institución María Auxiliadora.
- 4. Crear los estatutos de la Asociación de ex alumnos de la Institución Educativa María Auxiliadora.

Artículo 63. Actividades propuestas:

- 1. Crear y mantener un directorio con los estudiantes de grado once de las diferentes promociones, para vincularlos a todas las actividades que programe la Institución.
- 2. Hacer reuniones anuales con los ex alumnos para que sugieran aportes para las nuevas actividades de la Institución, tendiente a la buena imagen de la misma.
- 3. Permitirles a los egresados, realizar actividades que generen recursos económicos, para subsanar algunas necesidades de la Institución.



NIT.891.901.020-7 – DANE.176147001241 Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación Municipal.

CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO XVII: ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Artículo 64. Las prescripciones reglamentarias sobre el gobierno escolar, tales como funciones y reglamentaciones, de cada una de ellas, comisiones y los requisitos para ocupar cargos y representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional, las leyes reglamentarias vigentes y el Manual de Funciones de la Institución.

Artículo 65. Los artículos relacionados con las funciones del rector(a), los profesores, los coordinadores, sus deberes, derechos y prohibiciones se encuentran en el Manual de Funciones reglamentado por la Institución, amparados por las leyes vigentes y el código disciplinario 734.

Artículo 66. Los aspectos relacionados con la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Personero de estudiantes, se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional y en las leyes 115 y decreto 1860 de 1994.

Artículo 67. Los grupos extracurriculares tales como, el "grupo de estudiantes que se preparan para la Primera Comunión o Confirmación", "Los grupos deportivos" y otros que se formen, asistirán en jornada contraria o los días sábado acompañados por un profesor o padre de familia y tendrán su propio reglamento.

Artículo 68. El presente Manual de Convivencia deroga los anteriores y entra en vigencia a partir de la matrícula para el año lectivo 2025.

Artículo	o 69 . El	presente	Reglamento	0	Manual	de	Convivencia	de	la	Institución
Educati	va, María	Auxiliado	ra, fue adopta	ado	por el C	Cons	sejo Directivo,	segi	ún	resolución
#	_ del	de	de	20	024.					



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
NIT.891.901.020-7 - DANE.176147001241
Resolución No. 000481 de Junio 15/2007 de la Secretaria de Educación
Municipal.
CÓDIGO: PAAD.600.8.011.02. CODIGO POSTAL 762021



MANUAL DE CONVIVENCIA

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en la Institución Educativa María Auxiliadora, en la ciudad de Cartago, a los
días del mes de de 2024
En constancia firman:
Rector:
Docente:
Docente:
Docente:
Asociación do Padros do Familia:
Asociación de Padres de Familia:
Representante del Consejo de Padres:
representante del Consejo de l'adres.
Representante de los estudiantes:
Trepresentante de los estadiantes.
Representante de ex alumnos(as):
1 toprosontante de ex didiniles (de).
Representante del sector productivo: